



Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO ABIERTO REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO DURANTE EL EJERCICIO 2019, PARA EL USO DE LAS ÁREAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO Y SUGEY PERALTA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR ANAYATZIN GALINDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ARRENDADOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “ARRENDADOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de abril de 2019, mediante oficio número SDEyT/UEFA/291/2019, suscrito por Adelaida Trejo Lucero, en ese entonces de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas referente al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos del oficio número SA/DGPAC/86/2019, suscrito por el C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos y de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0508/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, signado por L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato abierto con cargo a los recursos del Presupuesto 2019 asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, aunado al oficio número SH/PPP/DGPGP/00450-JG/2019, de fecha 11 de abril del 2019, suscrito por el C.P. Juan García Avilés, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo el arrendamiento con cargo a la partida 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, para llevar a cabo el presente contrato abierto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N4-2019.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al “ARRENDADOR” con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la persona moral denominada Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahoga el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato abierto:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O TÉCNICA**, al Titular de la Unidad De Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, lo representa el Área Técnica, con la opinión de los titulares de las Unidades donde se ubica la prestación de los servicios.
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, al Titular de la Unidad De Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **BASES**, a las bases mediante las cuales se realizó la adjudicación del presente Contrato abierto y sus modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones;
- e) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato abierto, descritos en la cláusula primera del presente;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato abierto, misma que se realizará a mes vencido en términos del presente contrato abierto.
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato abierto, y;
- j) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Ana Cecilia Rodríguez González, fue nombrada Titular de la Secretaría, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IV, 13 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Trabajo.

I.3. Sugey Peralta Figueroa fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, misma que forma parte de la Secretaría, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción XII, 5, 10 fracciones III, XVII, XXXVI, 25 y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Trabajo.

I.4. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III, 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. El Arrendamiento, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o técnica, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"ARRENDADOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

II. DECLARA EL "ARRENDADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 30,339 (treinta mil trescientos treinta y nueve), del libro cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha diez de Septiembre del año dos mil cuatro, ante la Fe del Lic. Rafael Martín Echeverri González, Titular de la Notaría Pública número 37 (treinta y siete), Estado de México; por medio del cual se constituye la persona moral denominada Sistemas de Impresión Digital, S.A de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Planear, diseñar, desarrollar, instalar, importar, comprar y comercializar equipo de cómputo, sistemas computacionales y equipo eléctrico y electrónico. Proporcionar servicios de digitalización y servicios de captura de datos. Lo anterior es en forma enunciativa pero no limitativa para la actividad de la empresa.

Mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 43,734 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro), de fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, ante la Fe de la Maestra en Derecho Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince), Estado de México; por medio del cual se amplía el objeto social de la persona moral denominada Sistemas de Impresión Digital, S.A de C.V., adicionando los siguientes:

- Comercialización, compraventa, renta, distribución, importación, exportación, diseño y producción de copadoras, duplicadoras, impresoras, plotters, escáner y multifuncionales, así como su reparación y servicio.
- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública sea federal, local o municipal, relacionados con el objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 59,577 (cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete), de fecha cuatro de Octubre del año dos mil dieciséis, ante la Fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Provisional de la Notaría Pública número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, se le otorga a la C. Anayatzín Galíndez Ramírez, un Poder General para actos de administración, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que del presente se expidan; su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con ID MEX 1144079563 y clave de elector GLRMAN74060112M400, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante

M
A
B
E



Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "ARRENDADOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **SID040910GSA**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D15-50142-10-6**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para arrendamiento que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "ARRENDADOR", mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle Hidalgo 239 sexto piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

Del "ARRENDADOR": El ubicado en Ave Isidro Fabela N° 502, Isidro Fabela y Maximiliano al, Col. Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070- CR. 50091.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "ARRENDADOR" se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

"Arrendamiento de 52 equipos de fotocopiado e impresión blanco y negro, y 2 a color, con dispendio de hojas tamaño carta y oficio incluido durante el ejercicio 2019, de conformidad a lo siguiente:"

Partida / Renglón	Descripción del equipo	Unidad de medida	Cantidad
Renglón 1	Tecnología digital (bajo rendimiento) equipo funcional: copiadora, impresora en red y escáner. Escaneo por rayo láser e impresión electrofotográfica. Velocidad de 21 páginas por minuto (copias/impresión). Alimentación de papel: una bandeja de 250 hojas.	Equipo	4 Blanco y Negro

Partida / Renglón	Descripción del equipo	Unidad de medida	Cantidad
	<p>Dúplex automático, copia por las dos caras. Tamaño de impresión de 5.5x8.5 hasta 8.5x14, ampliación en 5 porcentajes y reducciones de 7 porcentajes. Control de exposición automática y manual texto, foto y texto. Memoria: máximo: memoria del sistema 640MB. Unidad de disco rígido 40 GB. Resolución 600 x 600 DPI en impresión y copiado, escalas de grises 256 niveles. Indicador de cantidad hasta 99 copias. Control de copias por usuario con 500 códigos de acceso, inicio automático, cambio automático de bandeja, selección automático de papel, combinación de copias e imágenes, panel de control con pantalla táctil y sistema de ahorro de energía.</p>		
Renglón 2	<p>Tecnología digital (bajo rendimiento) equipo funcional: copiadora, impresora en red y escáner. Escaneo por rayo láser e impresión electrofotográfica. Velocidad de 21 páginas por minuto (copias/impresión). Alimentación de papel: una bandeja de 250 hojas. Dúplex automático, copia por las dos caras. Tamaño de impresión de 5.5x8.5 hasta 8.5x14, ampliación en 5 porcentajes y reducciones de 7 porcentajes. Control de exposición automática y manual texto, foto y texto. Memoria: máximo: 640 MB, disco rígido 40GB. Resolución 600 x 600 DPI en impresión y copiado, escalas de grises 256 niveles. Indicador de cantidad hasta 99 copias. Control de copias por usuario con 500 códigos de acceso, inicio automático, cambio automático de bandeja, selección automático de papel, combinación de copias e imágenes, panel de control con pantalla táctil y sistema de ahorro de energía.</p>	Equipo	2 Blanco y Negro
Renglón 3	<p>Equipo multifuncional, copiadora, (bajo rendimiento) impresora en red y escáner • velocidad de 25 páginas por minuto (copias/impresión) • alimentación de papel: cuatro bandeja de 500 hojas, c/u y bypass de 100 hojas • alimentador automático de originales con inversión de 100 originales • dúplex automático (copia por las dos caras), compaginador electrónico • tamaño de impresión y original: de 5.5 x 8.5 hasta 11 x 17 • ampliación y reducción, zoom 25% a 400% en incremento de 1% • control de exposición automático y manual texto, foto y texto/foto • memoria del sistema 1.5 GB RAM, unidad de disco rígido 40 gigabytes • resolución 600 x 600 dpi verdaderos en copiado e impresión • escalas de grises 256 niveles, indicador de cantidad hasta 999 copias • control de copias por usuario con 500 códigos de acceso • inicio automático, cambio automático de bandeja • selección automático de papel • combinación de copias e imágenes, panel de control con pantalla táctil • modo de ahorro de energía • impresora en red • 25 impresiones por minuto • interfaces estándar: 10/100 base-TX/100 base-t, Ethernet USB 2.0 • sistemas operativos de red: windows /XP/me/2000/server 2003, vista/7/8/8.1/10, Macintosh os 8.6 y superior, Mac os x classic, Mac os x native 10.1 y superior. • Protocolos de red: TCP/IP, IPX/SPX • lenguajes de descripción de páginas: pcl5e/6, adobe PostScript 3 • escáner • blanco/ negro y color, velocidad de escaneo 25 por minuto • formato de archivo JPEG, PDF Y TIFF de varias páginas • escaneo en correo electrónico, escaneo a carpeta, escaneo dúplex. EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR: Tecnología digital, (bajo rendimiento) equipo multifuncional (copiadora, impresora en red y escáner). Velocidad de 45 páginas por minuto, alimentación de papel: cuatro bandejas de 550 hojas y bypass de 100 hojas. Alimentador automático de originales con inversión de 100 hojas. Dúplex automático, compaginador electrónico. Tamaño de impresión y original de 5.5x8.5 hasta 11x17. Ampliación en 5 porcentajes y reducciones en 8 porcentajes, zoom 25% a 400% en incremento a 1%. Control de exposición automática y manual texto, foto y texto. Memoria: máximo: de 2 GB. Unidad de disco rígido 190 GB. Resolución 600 x 600 dpi en copiado y 1,200 x 1,200 ppp, escalas de grises 256 niveles. Indicador de cantidad hasta 999 copias. Control de copias por usuario con 500 códigos de acceso, inicio automático, cambio automático de bandeja, selección automático de papel, combinación de copias e imágenes, panel de control con pantalla táctil y sistema de ahorro de energía. ESCANER Velocidad de escaneo 67 hojas por minuto. Formato de archivo JPEG, PDF, TIFF de varias páginas. Escaneo en correo electrónico, escaneo a carpeta, escaneo dúplex. IMPRESORA EN RED</p>	Equipo	9 Blanco y Negro 1 a Color

Partida / Renglón	Descripción del equipo	Unidad de medida	Cantidad
	45 hojas por minuto, velocidad de impresión CPU 466 1,0 GHz,		
Renglón 4	<p>Equipo multifuncional (bajo rendimiento): copiadora, impresora en red y escáner. • velocidad de 50 páginas por minuto (copias/impresión) • alimentación de papel: cuatro bandeja de 500 hojas c/u y bypass de 100 hojas • alimentador automático de originales con inversión de 100 originales • dúplex automático (copia por las dos caras), compaginador electrónico • tamaño de impresión y original: de 5.5 x 8.5 hasta 11 x 17 • ampliación y reducción, zoom 25% a 400% en incremento de 1% • control de exposición automático y manual texto, foto y texto/foto • memoria del sistema 1 GB RAM, unidad de disco rígido 128 gigabytes • resolución 600 x 600 dpi verdaderos en copiado e impresión • escalas de grises 256 niveles, indicador de cantidad hasta 999 copias • control de copias por usuario con 500 códigos de acceso • inicio automático, cambio automático de bandeja • selección automático de papel • combinación de copias e imágenes, panel de control con pantalla táctil • modo de ahorro de energía • impresora en red • 45 impresiones por minuto • interfaces estándar: 10/100 base-tx/100 base-t, Ethernet USB 2.0 • sistemas operativos de red: Windows /XP/server 2003, vista, 7/8/8.1/10, Macintosh os 8.6 y superior, Mac os x classic, Mac os x native 10.1 y superior. • protocolos de red: TCP/IP, IPX/SPX • lenguajes de descripción de páginas: pci5e/6, adobe PostScript 3 = Escáner • blanco/ negro y todo color, velocidad de escaneo 130 por minuto • formato de archivo JPEG, PDF Y TIFF de varias páginas • escaneo en correo electrónico, escaneo a carpeta, escaneo dúplex Volumen mensual máximo 50,000 copias/impresión</p> <p>EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR: Tecnología digital (bajo rendimiento) equipo multifuncional (copiadora, impresora en red y escáner). Velocidad de 45 páginas por minuto, alimentación de papel: cuatro bandejas de 550 hojas y bypass de 100 hojas. Alimentador automático de originales con inversión de 100 hojas. Dúplex automático, compaginador electrónico. Tamaño de impresión y original de 5.5x8.5 hasta 11x17. Ampliación en 5 porcentajes y reducciones en 8 porcentajes, zoom 25% a 400% en incremento a 1%. Control de exposición automática y manual texto, foto y texto. Memoria: máximo: 2 GB, Unidad de disco rígido 190 GB. Resolución 600 x 600 DPI en copiado y 1,200 x 1,200 ppp en impresión, escalas de grises 256 niveles. Indicador de cantidad hasta 999 copias. Control de copias por usuario con 500 códigos de acceso, inicio automático, cambio automático de bandeja, selección automático de papel, combinación de copias e imágenes, panel de control con pantalla táctil y sistema de ahorro de energía. ESCANER Velocidad de escaneo 67 hojas por minuto. Formato de archivo JPEG, PDF, TIFF de varias páginas. Escaneo en correo electrónico, escaneo a carpeta, escaneo dúplex. IMPRESORA EN RED 45 hojas por minuto, velocidad de impresión.</p>	Equipo	5 Blanco y Negro y 1 a Color
Renglón 5	<p>Tecnología digital, (bajo rendimiento) equipo funcional: copiadora, impresora en red y escáner. Escaneo por rayo láser e impresión electrofotográfica. Velocidad de 21 páginas por minuto (copias/impresión). Alimentación de papel: una bandeja de 250 hojas. Dúplex automático, copia por las dos caras. Tamaño de impresión de 5.5x8.5 hasta 8.5x14, ampliación en 5 porcentajes y reducciones de 7 porcentajes. Control de exposición automática y manual texto, foto y texto. Memoria: máximo: 640 MB, Unidad de disco rígido 40 GB. Resolución 600 x 600 DPI en impresión y copiado, escalas de grises 256 niveles. Indicador de cantidad hasta 99 copias. Control de copias por usuario con 500 códigos de acceso, inicio automático, cambio automático de bandeja, selección automático de papel, combinación de copias e imágenes, panel de control con pantalla táctil y sistema de ahorro de energía. Impresora en red. 21 impresiones por minuto, memoria de impresión 1.5 GB interfaces estándar: 10/100 Base-TX/100 Base-T, Ethernet USB 2.0 Lenguajes de descripción de páginas: PCL5E/6, adobe PostScript 3</p>	Equipo	1 Blanco y Negro
Renglón 6	Tecnología digital (bajo rendimiento) equipo funcional: copiadora, impresora en red y escáner.	Equipo	31 Blanco y Negro

Partida / Renglón	Descripción del equipo	Unidad de medida	Cantidad
	<p>Escaneo por rayo láser e impresión electrofotográfica. Velocidad de 21 páginas por minuto (copias/impresión). Alimentación de papel: una bandeja de 250 hojas. Dúplex automático, copia por las dos caras. Tamaño de impresión de 5.5x8.5 hasta 8.5x14, ampliación en 5 porcentajes y reducciones de 7 porcentajes. Control de exposición automática y manual texto, foto y texto. Memoria: máximo: 640 MB, Unidad de disco rígido 40 GB. Resolución 600 x 600 DPI en impresión y copiado, escalas de grises 256 niveles. Indicador de cantidad hasta 99 copias. Control de copias por usuario con 500 códigos de acceso, inicio automático, cambio automático de bandeja, selección automático de papel, combinación de copias e imágenes, panel de control con pantalla táctil y sistema de ahorro de energía.</p>		

La **SECRETARÍA**, a través del área requirente, y en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** serán los encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato abierto, en términos del Anexo Técnico de las Bases.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "ARRENDADOR" se compromete a mantener el costo unitario por el arrendamiento que se describe en el presente contrato abierto, de la siguiente forma:

PARTIDA	Partida/Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
Única	1	Fotocopia e impresión blanco y negro, equipo semi nuevo, tamaño carta.	Equipo	1	\$0.28	\$0.28	\$0.04	(CERO PESOS 32/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO)
	2	Fotocopia e impresión blanco y negro equipo semi nuevo, tamaño oficio.	Equipo	1	\$0.30	\$0.30	\$0.05	(CERO PESOS 35/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO)
	3	Fotocopia e impresión a color, tamaño carta y oficio.	Equipo	1	\$1.20	\$1.20	\$0.19	(UN PESOS 39/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO)
	4	Copia digital (escáner) a partir del escáner, No. 1,501, por mes.	Equipo	1	\$0.06	\$0.06	\$0.01	(CERO PESOS 07/100 M.M. I.V.A. INCLUIDO)

El "PODER EJECUTIVO" indica que el monto mínimo para el presente contrato abierto será la cantidad de \$1,208,333.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), la cual ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, asimismo el monto máximo para el presente contrato abierto será la cantidad de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al presupuesto que se tiene para el arrendamiento descrito en el presente contrato abierto.

El "ARRENDADOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato abierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. "LAS PARTES" reconocen que en términos de las bases y para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, por lo que todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato abierto.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "ARRENDADOR" como contraprestación por los servicios adquiridos mensualmente, la cantidad que resulte





Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cúando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

una vez que se determine el número de fotocopias, escáner o impresiones en el mes que corresponda, de conformidad con la lectura del contador de copias que va inserto en el equipo de fotocopiado, para lo cual el "ARRENDADOR" en coordinación con la persona que se designe para tal efecto, a los 30 días de cada mes realizaran la lectura del medidor del equipo de fotocopiado.

El pago será en una sola exhibición, de conformidad con la cláusula segunda, y en los términos pactados en el presente instrumento, a los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura original con el sello de recibido de la persona facultada para tal efecto, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega de los servicios, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "ARRENDADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "ARRENDADOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "ARRENDADOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "ARRENDADOR" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago se realizara a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "ARRENDADOR" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en los siguientes domicilios:

No. de Renglón	Número	Lugar
Renglón 1	1 Blanco y Negro	Plaza de Armas S/N segundo piso (Casa Morelos) Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.- Coordinación del Trabajo y Previsión Social,
Renglón 1	3 Blanco y Negro	Calle Francisco Leyva, número 5 segundo piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.- Coordinación del Trabajo y Previsión Social.
Renglón 2	1 Blanco y Negro	Calle Francisco Leyva, número 5 Segundo piso Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
Renglón 2	1 Blanco y Negro	Av. Morelos número 700 Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C. P. 62000.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
Renglón 3	9 Blanco y Negro y 1 a Color	Calle Dr. Gustavo Gómez Azcarate S/N Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos.- Dirección General del Servicio Nacional de Empleo.
Renglón 4	5 Blanco y Negro y 1 a Color	Calle Francisco Leyva, número 5 planta baja, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.- Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
Renglón 5	1 Blanco y Negro	Calle Francisco Leyva, número 5 Segundo piso, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.- Dirección General de Inspección del Trabajo.
Renglón 6	5 Blanco y Negro	Calle Francisco Leyva, número 5 Segundo piso, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.- Junta local de conciliación y arbitraje.
Renglón 6	26 Blanco y Negro	Av. Morelos número 700, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 6200.- Junta local de conciliación y arbitraje.



Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los servicios se deberán de realizar dentro de un plazo de 1 día hábil posterior a la notificación del fallo y a entera satisfacción del área requirente.

EL "ARRENDADOR", dará seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual deberá de contar con un número de asistencia telefónica que recabe el manejo de los reportes de servicio. Deberá contar con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada de Cuernavaca, Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio.

EL "ARRENDADOR", proporcionara la asistencia técnica de 1 a 3 personas dependiendo la Unidad que lo requiera, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparaciones de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de 3 horas, contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria al proveedor del servicio.

El mantenimiento preventivo lo realizará el "ARRENDADOR", en los periodos que considere necesario, para lo cual el área requirente brindará las facilidades necesarias, debiendo indicar el "ARRENDADOR", cada cuantas copias/impresiones se llevará a cabo dicho servicio. El mantenimiento preventivo o correctivo deberá de realizarse en horarios y días hábiles (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

El "ARRENDADOR", suministrará el total de los consumibles como las hojas de papel, tóner, refacciones y materiales; instalará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta que conforme a las necesidades que se requieran durante la vigencia del contrato debiendo mantener y suministrar como mínimo de conformidad con lo solicitado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, un stock de insumos para un mes del servicio de impresión, a partir de la fecha en que sean instalados los equipos en los lugares solicitados en la fecha especificada y durante la vigencia del contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en coordinación con el representante del "ARRENDADOR", tendrán a su cargo a los treinta días de cada mes la lectura del medidor de los equipos de fotocopiado, llevando un control puntual registrando desde el inicio del arrendamiento hasta su conclusión.

Los equipos deberán ser entregados e instalados por "ARRENDADOR" en la ubicación señalada en la presente cláusula. Debe incluir el dispendio de hojas blancas tamaño carta y oficio de manera permanente.

Se procederá a la aplicación de las penas convencionales:

- a. por falta de suministro de materiales.
- b. por no corregir las fallas reportadas conforme a lo establecido en estas bases.
- c. fallas en el servicio o en el suministro de refacciones, materiales y consumibles.

El "ARRENDADOR" se obliga a capacitar al personal que designe el área requirente al inicio del arrendamiento, en el uso adecuado de los equipos arrendados de acuerdo a las funciones que realice, así como las acciones básicas como suministro de papel, cambio de tóner, desatorar hojas atoradas en el sistema, los diferentes avisos del equipo etc.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato abierto, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "ARRENDADOR", deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

[Handwritten signatures and initials]

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, designa como administradora del contrato abierto a Sugrey Peralta Figueroa en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, de la Secretaría, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato abierto, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, la cual acepta el cargo en este acto.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "ARRENDADOR" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato abierto.

El "ARRENDADOR" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un periodo de 1 día HÁBIL según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato abierto, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el "ARRENDADOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato abierto.

En términos de lo anterior, el "ARRENDADOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A, de fecha 10 de Mayo del 2019, con número de fianza 1999249 y línea de validación: 091A 2951 AF, por un monto de \$ 290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato abierto.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora debe admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros,

sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "ARRENDADOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "ARRENDADOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "ARRENDADOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El "ARRENDADOR" y de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá presentar una garantía durante la prestación del arrendamiento, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el "ARRENDADOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será por doscientos treinta y cinco días naturales.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "ARRENDADOR" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato abierto y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores.

- profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
 - f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
 - g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
 - h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato abierto;
 - i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
 - j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto, y
 - k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "ARRENDADOR" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- e) Administrar el presente contrato abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato abierto o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del presente contrato abierto en caso de que el "ARRENDADOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e
- j) Informar por escrito a la convocante una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "ARRENDADOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "ARRENDADOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 1 día hábil, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "ARRENDADOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.



Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "ARRENDADOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato abierto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "ARRENDADOR".

La terminación anticipada del presente contrato abierto, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía del instrumento y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el "ARRENDADOR" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato abierto presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula NOVENA del presente contrato abierto y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable



Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "ARRENDADOR", sin rescindir el presente, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "ARRENDADOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "ARRENDADOR" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato abierto deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "ARRENDADOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "ARRENDADOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "ARRENDADOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "ARRENDADOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto, y
- IX. El "ARRENDADOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.



Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato abierto, bastará para ello, que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "ARRENDADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato abierto, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "ARRENDADOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente instrumento, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "ARRENDADOR" queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "ARRENDADOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "ARRENDADOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

El "ARRENDADOR" reconoce que, por tratarse de un contrato abierto de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto, que contenga datos personales o cualquier otra



Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-El "ARRENDADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, mismo que se realizó el día 10 de Mayo de 2019, y concluirá a más tardar el día 31 de Diciembre de 2019, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número SETENTA Y SEIS, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, referente a Prestación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado Durante el ejercicio 2019, solicitado por la Secretaría, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "ARRENDADOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 62 de la



Contrato abierto número DGPAC/SER07/2019, relativo al Arrendamiento de equipo de fotocopiado durante el ejercicio 2019, para el uso de las áreas adscritas a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N4-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZA**

**ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
DEL TRABAJO**

POR EL "ARRENDADOR"

**C. ANAYATZIN GALINDEZ RAMÍREZ
SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE
C.V.**

**SUGEY PERALTA FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
DEL TRABAJO Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO.**

CONVOCANTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN,
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO DURANTE EL EJERCICIO 2019, PARA EL USO DE LAS ÁREAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,208,333.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), Y MÁXIMA DE \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE 2019, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO DGPAC-IE-N4-2019, CONSTANTE DE DIECISIETE FOLIOS ÚTILES.